

EST-VCT-PAR-I-02020
ESTADO PAR-I No. 006-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 de enero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HB8-154	RIGOBERTO SANHEZ CASTRO (Q.E.P.D.)		23/01/2020	A-PAR- I-0090	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre del año 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019. ✓ NO ACEPTAR la póliza de cumplimiento No. 37-43-101001112 correspondiente al contrato de concesión No. HB8-154, radicada el 09 de septiembre de 2019 bajo el No. 20195500904012, expedida por la compañía de Seguros del Estado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019 y Concepto Técnico No. 886 del 12/11/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TRECE MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$13.362) más intereses desde el 03/06/2008 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$10.187) más intereses desde el 16/03/2009 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO OCHENTA Y CIENCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$185.338,20) más intereses desde el 09/06/2010 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$52.975,73) más intereses desde el 24/12/2013 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$31.553) más intereses desde el 24/12/2013 hasta la fecha efectiva de pago., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, para que realice el pago de faltante de inspección de campo por valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$36.438) más intereses de usura desde el 19/09/2012 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO-0029 del 05/02/2014 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) más indexación desde 28/02/2014 hasta la vigencia efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-154 para que allegue la CORRECCIÓN de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II y III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR al titular o quien haga sus veces del Contrato de Concesión No. HB8-154 que la Ley 685 de 2011 estableció que aunque una de las causales de terminación del contrato de concesión es la muerte del cesionario sin embargo la norma preceptuó la posibilidad de que en caso de haber ASIGNATARIOS (de acuerdo a la normatividad civil¹) interesados en asumir la posición del titular, los mismos deben formalizar ante la autoridad minera la subrogación de derechos, <u>para ello se debe acreditar la calidad de ASIGNATARIOS y realizar el pago de contraprestaciones a que haya lugar; con el fin de que los asignatarios que se encuentren interesados sean reconocidos como titulares con ocasión al fallecimiento del concesionario.</u> Así las cosas, y atendiendo a lo manifestado en el Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019, es posible colegir que las gestiones necesarias se podrán efectuar por aquellas personas que tienen la calidad de asignatarios y que allegaron la solicitud de subrogación. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-154, lo concluido en el Concepto Económico No. 0429 del 26/12/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NDG-09041	EMGESA S.A E.S.P	23/01/2020	A-PAR-I-0091	<p>NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para GRAVAS del trimestre III de 2015 mediante radicado ANM No. 20199010367791 el 16 de octubre de 2019. Por lo anterior, se recomienda recordar al titular que persiste esta obligación.</p>

				<p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. NDG-09041 que mediante memorando No. 20209010384033 del 14 de enero de 2020 se corrió traslado del Concepto Técnico No. 824 de fecha 18 de septiembre de 2019 y el Concepto Técnico No. 961 de fecha 27 de diciembre de 2019 al Título Minero No. KI9-08302X.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que presenta incumplimiento respecto de los pagos adeudados de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2015: para arenas por \$47.811.940 y para gravas, por \$46.762.335.</p> <p>Adicionalmente, cabe destacar que según el Informe de Visita de Inspección No. 380 del 07 de julio de 2015, realizada el 02 de julio de 2015, se concluyó que no se encontró actividad minera pero sí zonas con material acumulado, lo cual motivó requerir al beneficiario bajo apremio de multa, para que presentase los registros de producción de los últimos cuatro (4) trimestres, requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 00848 del 29 de julio de 2015. Se evidencia que el beneficiario de la Autorización Temporal No. NDG-09041 tampoco ha dado cumplimiento a este requerimiento. Por lo anterior, se recomienda al beneficiario que tenga en cuenta, al momento de dar cumplimiento a estos requerimientos realizados mediante el AUTO PAR-I No. 1374 del 27 de noviembre de 2017, que en la inspección de campo realizada el 02 de julio de 2015, se concluye que no se encontró actividad minera pero sí zonas con material acumulado.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que no es posible aceptar y tampoco aprobar los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anuales del 2014 y del 2015, presentados el 31 de octubre de 2019 mediante radicado No. 2019901030375412, toda vez que no está al día en la totalidad de los pagos de las regalías correspondientes a los años mencionados.</p> <p>INFORMAR al beneficiario que sobre su solicitud para aplicar el cobro de los saldos faltantes de regalías (de los trimestres IV de 2013 por \$8.078, III de 2014 por \$9.308, IV de 2014 por \$13.374 y I de 2015 por \$238.346, al Título de Depósito Judicial No. 40010007326043 del 13 de agosto de 2019 por \$492.682.000, devolver el remanente y realizada mediante radicado No. 20195500895542 del 27 de agosto de 2019), no es procedente recomendar su aprobación, toda vez que no es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 245 m3 de ARENAS del trimestre II de 2015, para declaración de producción y liquidación de regalías de 18.196 m3 de ARENAS del trimestre III de 2015 y para declaración de producción y liquidación de regalías de 39.204 m3 de GRAVAS del trimestre III de 2015, por un valor total de \$13.967.915, no pueden ser aceptados y tampoco aprobados toda vez que, aunque están bien liquidados, no adjuntan soporte de pago.</p>
--	--	--	--	--

				<p>De igual manera, se le informa al beneficiario de la Autorización Temporal que no es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la aprobación de la solicitud de Emgesa S.A. E.S.P., para que este valor se aplique de forma inmediata al título No. 40010007326043, constituido por el Banco Agrario, y que se le reintegre el saldo a su favor pues el título ejecutivo se encuentra en el Grupo de Cobro Coactivo – OAJ de la ANM para adelantar la prerrogativa de cobro de los saldos adeudados.</p> <p>Respecto a la evaluación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RIO y GRAVAS DE RIO de los trimestres II y III de 2015 presentados mediante radicado No. 20195500933382 del 16 de octubre de 2019 la autoridad minera indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Teniendo en cuenta que: a) mediante Resolución VSC No. 000399 del 23 de abril de 2018, se declaró que EMGESA S.A. E.S.P. adeuda a la ANM, entre otros, las regalías para arenas del trimestre II de 2015 por \$47.811.940, y las regalías para gravas del trimestre II de 2015 por \$46.762.335, más los intereses por mora causados hasta la fecha de pago; b) mediante AUTO PAR-I del 27 de noviembre de 2017, se requirió, entre otros, las regalías de arenas del trimestre II de 2015 por \$47.811.940 y las de gravas del trimestre II de 2015 por \$46.762.335, con sus respectivos comprobante de pago más los intereses causados por mora, <u>y cuyo cumplimiento ha sido extemporáneo y parcial</u>, y c) mediante radicado ANM No. 20199010367791 del 19 de septiembre de 2019, se concluyó que si es procedente el cobro de las regalías correspondientes al II trimestres de 2015: no es procedente aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para GRAVAS del trimestre II de 2015. Por lo anterior, se recomienda recordar al titular que persiste esta obligación.</i> • <i>Se recomienda informar al beneficiario que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de 245 m3 de ARENAS del trimestre II de 2015, para declaración de producción y liquidación de regalías de 18.196 m3 de ARENAS del trimestre III de 2015 y para declaración de producción y liquidación de regalías de 39.204 m3 de GRAVAS del trimestre III de 2015, por un valor total de \$13.967.915, no pueden ser aceptados y tampoco aprobados toda vez que, aunque están bien liquidados, no adjuntan soporte de pago y/o no es competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la aprobación de la solicitud de Emgesa S.A. E.S.P., para que este valor se aplique de forma inmediata al título valor No. 40010007326043, constituido por el Banco Agrario, y que se le reintegre el saldo a su favor.</i> <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. NDG-09041 el Concepto Técnico No. 824 de fecha 18 de septiembre de 2019 y el Concepto Técnico No. 961 de fecha 27 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	CGN-101	RAFAEL HERNANDO LARA OJEDA	23/01/2020	A-PAR- I-0092	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral de 2010 allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral de 2011 allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral de 2012 allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019., de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Anual de 2016 y su plano anexo de labores mineras, allegado mediante radicado N°FBM201904277505 del 27 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Anual de 2017 y su plano anexo de labores mineras, allegado mediante radicado N° FBM2019042820862 del 28 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Anual de 2018 y su plano anexo de labores mineras, allegado mediante radicado N° FBM2019021934127 del 19 de febrero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formularios Básicos Mineros Semestral de 2019, allegado mediante radicado N° FBM2019071142137 del 11 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ NO APROBAR el Formularios Básicos Mineros Anual de 2008 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019) con su plano anexo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formularios Básicos Mineros Anual de 2013 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019) con su plano anexo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001096 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el desde el día 28 de noviembre de 2019 hasta el 02 de octubre de 2020, la cual ampara la décima octava (18) anualidad de la etapa de explotación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020.
--------------------------	---------	----------------------------------	------------	------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre IV del año 2017 con su soporte de pago e intereses generados, allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre II del año 2018 con su soporte de pago e intereses generados, allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre IV del año 2018 con su soporte de pago, allegado mediante radicado N° 20199010344002 del 15 de marzo de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre I del año 2019 con su soporte de pago, allegado mediante radicado N° 20195500835122 del 18 de junio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre II de 2019 con su soporte de pago, Allegado mediante radicado N° 20199010361822 del 01 de agosto de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcillas Ferruginosas del trimestre III del año 2019 con su soporte de pago, allegado mediante radicado N° 20199010374972 del 25 de octubre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020. <p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue la modificación del Formato Básico Anual de 2008 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019), junto con la obligación de presentar el mapa de labores mineras para esta anualidad, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue la modificación del Formato Básico Anual de 2013 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019), junto con la obligación de presentar el mapa de labores mineras para esta anualidad, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue la modificación del Formato Básico Anual de 2012 junto con la obligación de presentar el mapa de labores mineras para esta anualidad, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue el PLANO DE LABORES MINERAS el cual debe adjuntarse al Formato Básico Anual de 2009 e INFORMAR al titular minero que en el Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020 no determinará concepto alguno sobre el Formato Básico Minero Anual de 2009 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019) hasta que se allegue el plano de labores mineras, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue el PLANO DE LABORES MINERAS el cual debe adjuntarse al Formato Básico Anual de 2010 e INFORMAR al titular minero que en el Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020 no determinará concepto alguno sobre el Formato Básico Minero Anual de 2010 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019) hasta que se allegue el plano de labores mineras, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que allegue el PLANO DE LABORES MINERAS el cual debe adjuntarse al Formato Básico Anual de 2011 e INFORMAR al titular minero que en el Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020 no determinará concepto alguno sobre el Formato Básico Minero Anual de 2011 (allegado mediante radicado N° 20199010350172 del 29 de abril de 2019) hasta que se allegue el plano de labores mineras, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías del IV trimestre de 2017 de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C (\$4.758) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías del IV trimestre de 2017 de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$3.534) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, lo concluido en el Concepto Técnico No. 11 del 07/01/2020.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HB8-153	ROBERTO SANCHEZ CASTRO		23/01/2020	A-PAR-I-0093	<p>2.1. Disposiciones</p> <p>✓ APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el II y III trimestre del año 2018 para mármol, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020.</p> <p>✓ APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre del año 2019 para mármol, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020.</p>

						<p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, allegar el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$187.624,80) más los intereses generados desde el 07 de septiembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.646) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$31.882) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153 para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución GSC ZO 0032 del 05 de febrero de 2014 por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS \$1.179.000 más indexación, hasta la vigencia efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario".</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153 para que allegue la CORRECCIÓN de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. INFORMAR al titular o quien haga sus veces del Contrato de Concesión No. HB8-153 que la Ley 685 de 2011 estableció que aunque una de las causales de terminación del contrato de concesión es la muerte del cesionario sin embargo la norma preceptuó la posibilidad de que en caso de haber ASIGNATARIOS (de acuerdo a la normatividad civil¹) interesados en asumir la posición del titular, los mismos deben formalizar ante la autoridad minera la subrogación de derechos, <u>para ello se debe acreditar la calidad de ASIGNATARIOS y realizar el pago de contraprestaciones a que haya lugar; con el fin de que los asignatarios que se encuentren interesados sean reconocidos como titulares con ocasión al fallecimiento del concesionario.</u> Así las cosas, y atendiendo a lo manifestado en el Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020, es posible colegir que las gestiones necesarias se podrán efectuar por aquellas personas que tienen la calidad de asignatarios y que allegaron la solicitud de subrogación. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, lo concluido en el Concepto Económico No. 0005 del 02/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	JUAN DE JESUS ACOSTA BARRERO Y OTRO		20/01/2020	A-PAR- I-0094	<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No 000953 del 31/08/2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. ➤ ACEPTAR el formulario para declaración de regalías correspondiente al trimestre 2010-IV, para mármol, lo anterior teniendo en cuenta los soportes encontrados en el Sistema de Gestión Documental, donde se evidencia que el pago fue recibido en la alcaldía Municipal de San Luis. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que aclare respecto de la presentación de los formularios para declaración y producción de regalías de caliza durante los trimestres IV de 2010, I, II, de 2011, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto PAR-I No 205 del 19/09/2013, se advirtió al titular que de conformidad con el objeto del contrato No DKD-091, "explotación de mármol", debe abstenerse de explotar caliza hasta tanto no sea presentado un estudio geológico que demuestre que las calizas explotadas, se encuentran dentro de alguno de los supuestos del artículo 61 de la ley 685 de 2001. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REITERAR LA APROBACIÓN efectuada mediante Auto PAR-I No 00052 del 14/01/2019, para los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2016; III, IV del 2017, para mármol y caliza, I de 2016 para caliza, y aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2016 de Mármol, I de 2017 para Caliza, III de 2016, I, II, IV de 2018, I, III de 2019 para caliza y mármol. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No 00052 del 14/01/2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020.
--------------------------	---------	---	--	------------	------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a II trimestre de 2016; II de 2017 para caliza, por cuanto a la fecha no se evidencian firmados, igualmente, aclarar los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al Trimestre III de 2018 para caliza y mármol, por cuanto de presentaron dos formularios con producción diferente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y producción de regalías con su respectivo pago correspondiente al II trimestre de 2019 para caliza y mármol. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del y IV trimestre de 2019 para caliza y mármol, recordándole que la fecha límite de presentación es el día 16/01/2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. . Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, que una vez aclarados y aprobados todos los formularios de declaración y producción de regalías por mármol y caliza, cuenta con mayores valores pagados generados por valor de \$95.869,93. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020.
--	--	--	--	--	--	--

						<p>➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza para la Décima Anualidad de explotación por el periodo comprendido entre el 30/12/2019 y el 29/12/2020, por valor de \$105.018.937. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0004 del 02/10/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. DKD-091, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0004 del 02/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FK4-162	IGNACIO MORON HERNANDEZ	23/01/2020	A-PAR-I-0095	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162 que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020 y del presente Auto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos y teniendo en cuenta que, el Contrato de Concesión No. FK4-162, tienen PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, este no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), de acuerdo al Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020. ✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión No. FK4-162, se clasifica como PEQUEÑA minería. 	

					<p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162 para que constituya la Póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FK4-162, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III, IV Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 096 de fecha 22/01/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FK4-162, lo concluido en el Concepto Técnico No. 096 del 22/01/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	0936-73	TIRSO EDUARDO LOPEZ JIMENEZ	23/01/2020	A-PAR-I-0096	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DESESTIMAR el requerimiento realizado el 26 de septiembre de 2019 mediante AUTO PAR-I N° 1259 (notificado por estado jurídico N° 53 del 02 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 793 del 02 de septiembre de 2019, en el cual se determinó: "REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, para que diligencie y aporte el FBM semestral de 2005 a través de la plataforma digital SIMINERO, toda vez que a la fecha no se observa su presentación". Teniendo en cuenta que la plataforma SIMINERO no habilita la presentación de los FBM anteriores al año 2016, de acuerdo al Concepto Técnico No. 092 de fecha 21/01/2020.

					<p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. 0936-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado respecto a la vigencia de la Licencia de Exploración, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde 15 de enero de 2005 y requerimiento efectuado mediante Auto PAR I N° 001349 del 21 de noviembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 45 del 24 de noviembre de 2017), mediante el cual se procedió a, <i>"REQUERIR al Titular de la Licencia de Exploración No. 0936-73, so pena de desistimiento de trámite de cambio de modalidad de contratación, para que allegue el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, de acuerdo al numeral 2.4 y 3 del Concepto Técnico No. 626 del 31 de octubre de 2017; para lo cual se le concede un término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Auto; de no presentarse tales complementos se entenderá desistido el '-trámite y procederá la terminación de la misma"</i>, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, de acuerdo al Concepto Técnico No. 092 de fecha 21/01/2020.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. 0936-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 092 del 21/01/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	BA7-111	YENNY MARCELA CHIPATECUA HUERFANO	23/01/2020	A-PAR-I-0097	<p>2.1. <u>Disposiciones</u></p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. BA7-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO-I PAR-I No. 0012 del 14 de enero de 2014 y AUTO PAR-I No. 0089 del 16 de febrero de 2018, en cuanto a la presentación del formato básico minero anual del año 2004, formato básico minero semestral y anual de los años 2005 y 2006, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 094 de fecha 22/01/2020.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Exploración No. BA7-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO-I PAR-I No. 0012 del 14 de enero de 2014, AUTO PAR-I No. 000432 del 04 de mayo del 2017 y AUTO PAR-I No. 0089 del 16 de febrero de 2018, el pago de los valores correspondientes a CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$418.316), para la vigencia 2011 por concepto de visita de seguimiento y control y CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$440.439) por la vigencia 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 094 de fecha 22/01/2020.</p>

					Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Exploración No. BA7-111, lo concluido en el Concepto Técnico No. 094 del 22/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-152	JOSE RAMONGARZON Y OTRO	22/01/2020	A-PAR-I-0098	<p>APROBAR el FBM semestral de 2018 (FBM2019102830228). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2019 (FBM2019102844141). Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 (FBM2019102824133,) y su plano anexo. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2017 (FBM2019102824132) y su plano anexo. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2018 (FBM2019102844140, y su plano anexo. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) con las siguientes característica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área devuelta: 0 hectáreas - Geología del depósito: comprende a los depósitos del cauce actual del rio magdalena. <p>- Recursos:</p> <p>Recursos medidos: 22.543.468 m³</p> <p>Recursos indicados: 488.732 m³</p> <p>Recursos inferidos: 97.680 m³</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reservas probadas: 16.096.320 m³/año - Producción anual proyectada: 250.000 m³

Año	Gravas m³/año	Arenas m³/año	Total m³/año
2019	80.000	20.000	100.000
2020	200.000	50.000	250.000
2021	200.000	50.000	250.000
2022	200.000	50.000	250.000
2023	200.000	50.000	250.000
2024	200.000	50.000	250.000
2025	200.000	50.000	250.000
2026	200.000	50.000	250.000
2027	200.000	50.000	250.000
2028	200.000	50.000	250.000
2029	200.000	50.000	250.000
2030	200.000	50.000	250.000
2031	200.000	50.000	250.000
2032	200.000	50.000	250.000
2033	200.000	50.000	250.000
2034	200.000	50.000	250.000

- Método y sistema de explotación: minería a cielo abierto por el método de dragado.
- Mineral a explotar: Gravas y Arenas de río.
- Arranque: grúa dragalina.
- Cargue: mecanizado, mediante la utilización retroexcavadora.
- Transporte: mediante volquetas.

- Proceso de beneficio: no se efectuara beneficio dentro del área.
- Equipos a utilizar: Cucharas de retropala trasera, Grúa sobre cadenas / Dragalina de capacidad de 2.5 m³, Cargador sobre ruedas CAT 950 GC.

Lo anterior, conforme a lo plasmado en el **CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020**

					<p>APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías del I, II, III y IV de 2019 para arenas y gravas de flo, allegados mediante radicados 20195500797482, 20195500916322, 20195500926132, 20209010384072. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GF2-152 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que una vez sea aprobado mediante acto administrativo el Programa de Trabajo y Obras deberá realizar la actualización de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el PTO respectivamente. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GF2-152 que hasta tanto no sea realizada la modificación de la licencia ambiental el titular no deberá aumentar los volúmenes de producción en el proyecto minero. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GF2-152 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto solicitud de aviso de cesión de derechos a favor de la compañía minera COMINER S.A.S. Nit No. 901.303.529-3 representada legalmente por Elizabeth Huerfano Castillo, el cual es allegado por el titular mediante radicado N° 20195500942762 del 24 de octubre de 2019, toda vez que el titular a la fecha se encuentra al día con las obligaciones de FBM, regalías, canon y Póliza. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.088 del 20/01/2020</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCH-14331	RODOLFO GUTIERREZ MONROY	20/01/2020	A-PAR-I-0099	<p>2.1 Disposiciones:</p> <p>Informar al titular que se está surtiendo el proceso de notificación de la Resolución <i>VSC N° 1351 que declaró la terminación de la Concesión JCH-14331 por fallecimiento del titular, señor Rodolfo Gutiérrez Monroy, que declaró la terminación de la Concesión JCH-14331 y adelantar los trámites necesarios para la inscripción de esta novedad en el Registro Minero y además se continúe con la liberación del área en el Catastro Minero Colombiano.</i></p> <p>Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°JCH-14331, lo concluido en el Concepto Técnico No.077 del 16 de enero de 2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19288	EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMIANDO LTDA	23/01/2020	A-PAR-I-0100	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 con su respectivo plano anexo, diligenciado y refrendado por la empresa titular el 11 de agosto de 2018, mediante solicitud No. FBM2018011716630, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 9/01/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017 y 2018, diligenciado y refrendado por la empresa titular el 24 de julio de 2017 y el 17 de julio de 2018, mediante solicitud No. FBM2017072417976 y FBM2018071729815, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 9/01/2020.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y 2018, diligenciado y refrendado por la empresa titular el 17 de enero de 2018 y el 16 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2018011722649 y FBM2019011635538, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 9/01/2020. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016, allegados por el titular el 10 de septiembre de 2019 mediante radicado 20195500905132, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 9/01/2020. ✓ APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2017 y 2018, allegados por el titular el 10 de septiembre de 2019 mediante radicado 20195500905132, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 9/01/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19288, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 0044 del 24 de enero de 2014 notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2014, en cuanto a la modificación de los FBM semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 del 9/01/2020. ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 19288, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 654 del 29 de julio de 2014 notificado por estado jurídico No. 040 del 03 de agosto de 2014, en cuanto a la modificación de los FBM semestrales y anuales de 2011, 2012 anual 2013 y presente el semestral 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 024 del 9/01/2020.
--	--	--	--	--	--	--

					<p>✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19288 que con relación a la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500968282 del 29 de noviembre de 2019, se emitió respuesta mediante radicado No. 20209010384021 del 14 de enero de 2020, así las cosas en complemento a la información brindada y una vez evaluado el expediente del título materia de estudio, es preciso INFORMAR que le es procedente al título la solicitud para acogimiento de la Ley 685 de 2011 mediante solicitud de derecho de preferencia contemplado en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", cumpliendo así lo establecido en la Resolución No. 41265 de 27 de diciembre de 2016, la cual determina los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de la siguiente manera:</p> <p>"ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <i>La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1o del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:</i></p> <p>a) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:</i></p> <p>(i) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.</i></p> <p>(ii) <i>Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.</i></p> <p>(iii) <i>Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.</i></p> <p>(iv) <i>Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;</i></p> <p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 2o. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN. <i>Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar:</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas."</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 19288 la presentación de la modificación de los Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, semestral y anual de 2015, teniendo en cuenta para ello lo determinado en el numeral 2.2. del concepto técnico No. 675 del 20/11/2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto</p> <p>----- Técnico No. 024 9/01/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente..</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 19288, lo concluido en el Concepto Técnico No. 024 del 9/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19576	SOCIEDAD MAGENTA LTDA	24/01/2020	A-PAR-I-0101	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado por los titulares el 15 de diciembre de 2019, mediante radicado FBM2019121540688, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 101 del 22 de enero de 2020.</p>

					<p>APROBAR el Formulario de regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2019 allegados por el titular el 09 de abril de 2019, mediante radicados Nos. 20195500772382; 09 de julio de 2019 radiado No.20199010358272 y el 08 de octubre de 2019 con No. 20195500925042 respectivamente, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 101 del 22 de enero de 2020.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 19576, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías: Diecisiete mil Quinientos Catorce pesos (\$17.514) por concepto de mayor valor pagado de recebo del II trimestre de 2019.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 19576, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración, Producción y Liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2019. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen o requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Concepto Técnico No 101 de 22 de Enero de 2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	24/01/2020	A-PAR-I-0102	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 21 de agosto de 2019, mediante radicado N° FBM2019082144575, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 107 de fecha 23/01/2020. ✓ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 107 de fecha 23/01/2020. ✓ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración, para el periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, allegado por el titular el 4 de abril de 2019 mediante radicado 20199010347112, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 107 de fecha 23/01/2020.

					<p>✓ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 107 de fecha 23/01/2020, se concluye que de acuerdo el área del título minero, el Contrato de Concesión N° JBK-16121, se clasifica como PEQUEÑA minería.</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-10-100031, el 02 de mayo de 2019, mediante radicado N° 20199010350622, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que el valor asegurado el cual corresponde a OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS pesos m/cte., (\$ 841.922), de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 107 de fecha 23/01/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, lo concluido en el Concepto Técnico No. 107 del 23/01/2020.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14591X	MISAEAL ROA RICO Y OTROS	22/01/2020	A-PAR-I-103	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que se profirió la Resolución N° 0082 del 5/02/2019 y se encuentra en proceso de notificación en debida forma, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020.</p> <p>➤ SEGUNDIO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto al recurso interpuesto por uno de los titulares según radicado 20199010365152, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020.</p> <p>➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso f) de la Ley 685 de 2011, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, a fin que constituya la póliza minero –ambiental para el título IKR-14591X el cual a la fecha no se encuentra amparado por ninguna garantía ya que de acuerdo con el artículo 280 del Código de Minas la mencionada póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, a fin que diligencie y presente los Formatos Básicos Mineros (FBMs): anual de 2009, y semestrales y anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y semestral de 2018 habiendo sido requeridos en el AUTO PAR-I No.0080 del 14 de febrero de 2014, Auto PAR-I 782 del 29 de agosto de 2014, Auto PAR-I N° 0198 del 5 de febrero de 2015, Auto GSC-ZO N° 0660 del 13 de julio de 2016, Auto PAR-I N° 0242 del 31 de marzo de 2017, Auto PAR-I N° 700 del 29 de junio de 2017, Auto PAR-I N° 1569 del 31 de diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, a fin que diligencie y presente a través del Si minero (plataforma administrada por el Ministerio de Minas y Energía) del FBM anual de 2018, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que debe diligenciar y presentar el FBM semestral de 2019 conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020 ➤ SEPTIMO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, para que allegue y presente que los complementos de información al Programa de Trabajos y obras requeridos por el Auto PAR-I No.0080 del febrero de 2014, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NOVENO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IKR-14591X, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° IKR-14591X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 30 del 09/01/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	LADRILLERA CHOCARI	8578		24/01/2020	A-PAR-I-105	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 8578 , a fin que allegue los anexos anuales de los FBM 2003, 2004, 2005, 2006, toda vez que revisado en el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación, Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al requerimiento realizado mediante Auto PARI No. 182 de 17 de febrero de 2016, donde requiere allegar los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013, toda vez que revisado en el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del Auto PAR I No. 001502 del 20 de diciembre de 2017, donde se requirió bajo apremio de multa la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual de 2013, y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015, y los FBM semestral y anual de 2016, semestral de 2017, a través de la plataforma del SI.MINERO, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del Auto PAR I No. 0330 del 27 de febrero de 2019, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de los anexos anuales de los Formatos Básicos Mineros 2003, 2004, 2005, 2006, los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual de 2013, y la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, 2015, y los FBM semestral y anual de 2016, semestral de 2017, a través de la plataforma del SI.MINERO, los FBM anual de 2017 y su respectivo plano anexo, y los FBM semestral y anual de 2018 y su respectivo plano anexo a través de la herramienta del Siminero, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 8578, a fin que diligencie y presente a través del Si minero (plataforma administrada por el Ministerio de Minas y Energía) el FBM semestral de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación por parte del titular minero, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------------	---------------------------	-------------	--	-------------------	--------------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEXTO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0068 del 15 de enero de 2019, donde se procede a requerir al titular de la licencia de explotación N° 8578 información técnica relevante dentro de la solicitud de derecho de preferencia, incluyendo los estudios técnicos (Programa de trabajos y obras PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación, so pena de decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ OCTAVO: DESESTIMAR Y DEJAR SIN EFECTO el requerimiento del NUMERAL SEGUNDO efectuado mediante el AUTO PAR-I N° 0182 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016, respecto a allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al proyecto, o certificación del estado del trámite de la misma, teniendo en cuenta que la licencia de explotación N° 8574, cuenta con Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución No. 0796 del 06 de mayo de 1997, de acuerdo a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ NOVENO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del Auto PAR I No. 001502 del 20 de diciembre de 2017, donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios y pagos de regalías de II, III y IV trimestre de 1997; I y II de 1998, II de 2008, I, II, III, IV trimestre de 2016 y I y II de 2017, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>➤ DECIMO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del Auto I No. 001502 del 20 de diciembre de 2017, donde se requirió bajo causal de cancelación el saldo faltante de regalías de III trimestre de 1998 por valor de \$ 683 pesos, el saldo faltante de regalías de IV trimestre de 1998 por valor de \$ 4.637 PESOS, saldo faltante de regalías de I trimestre de 1999 por valor de \$ 7.482 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 1999 por valor de \$ 13.873 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 1999 por valor de \$ 1.959 pesos, saldo faltante de regalías de IV trimestre de 1999 por valor de \$ 3.450 pesos, saldo faltante de regalías de I trimestre de 2000 por valor de \$ 2.371 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 2000 por valor de \$ 2.796 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 2002 por valor de \$ 5.774 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 2009 por valor de \$ 86 pesos, saldo faltante de regalías de I de 2012 por valor de \$886 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 2012 por valor de \$581 pesos, saldo faltante de regalías de I de 2012 por valor de \$886 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 2012 por valor de \$588 pesos, saldo faltante de regalías de IV de 2012 por valor de \$886 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 2012 por valor de \$315 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 2012 por valor de \$315 pesos, saldo faltante de regalías de I trimestre de 2013 por valor de \$1.549 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 2013 por valor de \$824 pesos, saldo faltante de regalías de III trimestre de 2013 por valor de \$125 pesos, saldo faltante de regalías de IV trimestre de 2013 por valor de \$215 pesos, saldo faltante de regalías de I trimestre de 2014 por valor de \$930 pesos, saldo faltante de regalías de II trimestre de 2014 por valor de \$272 pesos, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020.</p> <p>➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del Auto PAR No. 0330 del 27 de febrero de 2019, donde se requirió bajo apremio de multa, la presentación de los formularios y pagos de regalías de II, III y IV trimestre de 1997; 1 y II de 1998, II de 2008, 13 II, III, IV trimestre de 2016 y 1 y 11 de 2017, los formularios de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2017; y 1, II, III y IV de 2018, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020.</p> <p>➤ DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 8578, a fin que allegue los formularios de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, este último si hubiere lugar a ello, correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD no se evidencia el cumplimiento de la obligación., Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>➤ DECIMO TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578 , que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0068 del 15 de enero de 2019, donde se procedio a requerir al titular de la licencia de explotación N° 8578 para que allegue los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, toda vez que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento del requerimiento mencionado por parte del titular minero. conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ DECIMO CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento deL Auto PAR-I N° 0068 del 15 de enero de 2019, donde se procede a requerir al titular de la licencia de explotación N° 8578 para que allegue el análisis de costo beneficio, de acuerdo al artículo 2.2.5.2.2.1.1 del decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el decreto 1975 de 2016, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 6.2 del concepto técnico N° 853 del 10 de diciembre de 2018, toda vez que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento del requerimiento mencionado por parte del titular minero, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ DECIMO CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 8578, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, con respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto GTRI No. 323 de 02 de mayo de 2012, donde requiere allegar el pago por valor de \$429.779 pesos por concepto de la inspección de campo al área del título minero No. 8578 y reiterado mediante Auto PARI No. 667 del 01 de agosto de 2014, y en Auto GSC ZO N° 0182 del 17 de febrero de 2016, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020. ➤ DECIMO QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 8578, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 8578, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 95 del 22/01/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO	0367-73	27/01/2020	A-PAR-I-106	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 000477 del 11 de mayo de 2017 y el AUTO PAR-I N° 1181 del 31 de octubre de 2018, AUTO PAR-I N° 0462 del 14 de marzo de 2019 y AUTO PAR-I N°762 de 29 de septiembre de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la plataforma del SIMINERO, no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 de arcillas, por valor de \$ 40.395,00 pesos (Cuarenta mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2017 de arcillas, por valor de \$ 40.395,00 pesos (Cuarenta mil trescientos noventa y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 de arenas, por valor de \$ 23.166,00 pesos (Veintitrés mil ciento sesenta y seis pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0462 del 14 de marzo de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II de 2019 para arcillas y arena. Lo anterior toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia que se haya dado cumplimiento a dicha obligación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que ente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2019 de arcillas, por valor de \$ 42.823,00 pesos (Cuarenta y dos mil Ochocientos veintitrés pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2019 de arcillas, por valor de \$ 42.823,00 pesos (Cuarenta y dos mil Ochocientos veintitrés pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2019 de arenas, por valor de \$ 24.559,00 pesos (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de regalías y el pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2019 de arenas, por valor de \$ 24.559,00 pesos (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 343 de 23 de mayo de 2006, AUTO PAR-I No. 980 de 17 de noviembre de 2016, AUTO PAR-I N°0530 de 18 de junio de 2018 y Auto PAR I No. 1181 del 31 de octubre de 2018Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, lo concluido en Concepto Técnico No. 104 de Fecha 23/01/2020.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	COSME SALGAR CIA EN C.	13301		27/01/2020	A-PAR-I-107	<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, que puede proceder a realizar el cargue de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, que puede proceder a realizar el cargue de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020.

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - NFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, que puede proceder a realizar el cargue de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo en la plataforma SI. MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma SI. MINERO, toda vez que revisada la plataforma SI. MINERO no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que defina los parámetros técnicos: dimensionamiento geométrico, método de explotación y todo lo relacionado con la planeación minera, para la extracción del recebo, toda vez que, si bien es cierto se acepta la aclaración dada por el titular que el material de recebo se encuentra en la parte superior de los mármoles a explotar para realizar aprovechamiento de mineral, es necesario definir dichos parámetros en procura de adelantar y ejecutar proyectos mineros técnica, ambiental y económicamente sostenibles, regidos bajo las normas de seguridad e higiene minera. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste la evaluación económica y financiera del proyecto teniendo en cuenta el ajuste al cálculo de recursos y reservas, costo – beneficio, necesario dentro de los requisitos para la evaluación de la solicitud de Derecho de Preferencia. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2019 para caliza, allegados mediante Radicado N°20199010374562 de 24 de octubre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información declarada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. - NO APROBAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y comprobantes de pago correspondientes a los trimestres I, II y III de 2019 para mármol, allegados mediante Radicado N°20199010374562 de 24 de octubre de 2019, toda vez que los pagos fueron realizados de manera extemporánea lo que generó el cobro de intereses moratorios, y el valor pagado no es suficiente para cubrir capital e intereses. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago del saldo faltante de las regalías de II Trimestre de 2019 para mármol, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.663), más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 24 de octubre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago del saldo faltante de las regalías de III Trimestre de 2019 para mármol, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$436), más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 24 de octubre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el complemento al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20199010357702 de 5 de julio de 2019 ya que no cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de cesión de derechos y la vigencia de la Licencia de Explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 13301, lo concluido en Concepto Técnico No. 100 de Fecha 22/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ	GKI-111		A-PAR- I-108	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2015 para gravas y arena y el IV trimestre de 2015 para arena, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0381 del 26/12/2019. ✓ APROBAR el pago efectuado mediante radicado No. 20195500780912 del 12 de abril de 2019, por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto GTRI No 212 del 29/04/2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0381 del 26/12/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, para que presente el pago del saldo faltante de \$1.674 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C) más los intereses causados hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0381 del 26/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR a los a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. GKI-111 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de subrogación realizada mediante radicado 20199010346342 del 02 de abril de 2019. 4. INFORMAR a los a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. GKI-111 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto de los hallazgos encontrados mediante visita de seguimiento y el reporte de los formularios en ceros para los trimestres I, II, III de 2019, una vez se resuelva por acto administrativo motivado y notificado en debida forma la solicitud del 02 de septiembre de 2019 mediante el radicado N° 20199010365512, donde se allega solicitud de Amparo Administrativo.
----------------------------------	---	----------------	--	-------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	HERNANDO PULECIO RAMIREZ	GBF-151	27/01/2020	A-PAR- I-109	<p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, allegado por los titulares el 13 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019081313238, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082244627, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2017, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082244628, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082244629, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082244630, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, allegado por los titulares el 22 de agosto de 2019 mediante radicado N° FBM2019082244631, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° CBF-151</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 223 del 04/05/2006, realizado los días 21/10/2004 y 15/07/20005 respectivamente con radicado No. 06632.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración conforme a lo preceptuado en Concepto Técnico No. 316 del 09/10/2008, allegado el 21 de septiembre de 2007.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV 2018 y I, II de 2019, allegados por el titular el 23 de agosto de 2019, mediante radicado N° 20195500892122. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CBF-151.</p> <p>NO APROBAR la póliza No. N° 14-43-101005854 allegada el 26 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20195500915642.</p>
----------------------------------	---	----------------	-------------------	-------------------------	---

					<p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FJ1-153, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen modificación de la póliza minero ambiental No. 14-43-101005854 conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 116 del 24/01/2020, referente al monto y vigencia. Conforme a lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FJ1-153, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019; junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Conforme a lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en Auto PAR-I No. 1004 del 01 de octubre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 037 del 03 de octubre de 2018) en cuanto a, REQUERIR, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, que se expidió el Concepto Técnico No. 116 del 24 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	FJ1-153		27/01/2020 A-PAR-I-110	<p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FJ1-153, que se expidió el Concepto Técnico No. 108 del 23 de enero de 2020, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto</p>

CONTRATO DE CONCESION	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTROS	PI9-16271		27/01/2020	A-PAR-I-111	<p><u>2.1 Disposiciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1031 del 21 de agosto de 2019, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019. • RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. • APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 08 de febrero de 2019 hasta el 07 de febrero de 2020, el cual se allegó el 26 de febrero de 2019, mediante radicado N° 20195500736222, las titulares allegan comprobante de pago N° 20190221112845, de acuerdo al Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1618 del 27 de noviembre de 2019, para que para que allegue el recibo de pago de la póliza minero ambiental N° 42-43-101004251 expedido por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A. con el respectivo ajuste del valor asegurado, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería no se pronunciara respecto al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1347, notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019, hasta tanto se resuelva la solicitud de amparo administrativo allegada el 13 de noviembre de 2019, mediante radicado No. 20195500956232, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019 • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1347, notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019, serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización programada por la Agencia Nacional de minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019 • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la desestimación del requerimiento realizado el 4 de noviembre de 2019 mediante AUTO PAR-I N° 1622, notificado por estado jurídico N° 66 del 06 de diciembre de 2019 y a la solicitud de amparo administrativo allegada el 13 de noviembre de 2019 , mediante radicado No. 20195500956232, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 113 del 24 de enero de 2019. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. PI9-16271, lo concluido en el Concepto Técnico No. 113 del 24/01/2020.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **28 de enero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez